



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00205-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 23 de diciembre de 2024

La Directiva Nº 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorandum Nº 804-2024-MPHCO-GM, de fecha 13/12/2024; Informe Nº 00325-2024-MPHCO-GAF, de fecha 10/12/2024; Informe Nº 0506-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 04/12/2024; Informe Nº 00129-2024-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, de fecha 29/11/2024; Informe Nº 790-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 22/11/2024; Sello Proveído Nº 7128-2024-MPHCO-GPP, de fecha 18/11/2024; Informe Nº 2747-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 18/11/2024; Informe Nº 118-2024-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, de fecha 13/11/2024; sobre reembolso de viáticos a favor de la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorandum u otro documento administrativo;





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00205-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a. *Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 118-2024-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, de fecha 13/11/2024, la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e), comunica que, en marco de rol de fortalecimiento de la defensoría de la Niña, Niño y adolescente, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable está realizando el "XIX CONGRESO NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE LA NIÑA, NIÑO y ADOLESCENTE", a realizarse en la Ciudad de Lima, los días 20, 21, y 22/11/2024, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los integrantes de la DEMUNA. Por lo que, solicita permiso y viáticos para asistir al congreso;

Que, mediante Informe N° 2747-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 18/11/2024, el Sub Gerente de Presupuesto (e), habiendo realizado la verificación de disponibilidad según el marco Presupuestal del año fiscal 2024, otorga certificación de crédito presupuestal, para la asignación de pasajes y viáticos a favor de la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e), por el espacio de 03 días; por el importe de S/ 990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 790-2024-MPHCO-GRH/SGGRH-ARP, de fecha 22/11/2024, la CPC. Delia Castro Gutarra – Responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa que de acuerdo al Informe N° 118-2024-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, de fecha 13/11/2024, la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e), comunica que, en marco de rol de fortalecimiento de la defensoría de la Niña, Niño y adolescente, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable está realizando el "XIX CONGRESO NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE LA NIÑA, NIÑO y ADOLESCENTE", a realizarse en la Ciudad de Lima, los días 20, 21, y 22/11/2024, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los integrantes de la DEMUNA. Sin embargo, el anexo N° 7 – PLAN DE TRABAJO NO CUENTA CON LA FIRMA DE LA Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que devuelvo el presente para su regularización. Asimismo, recomienda que la comisionada por estar de retorno el día 22/11/2024, se da por entendido que los gastos ya fueron realizados, se acoja a lo descrito en el numeral 6.10 de la directiva, donde indica reembolso siempre y cuando lo solicite dentro de los (10) diez días calendarios de culminada la comisión de servicio, acclarando que no se dio trámite por la usencia de firma que autoriza los viáticos ANEXO N° 7.

Que, mediante INFORME N° 129-2024-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, de fecha 29/11/2024, la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ, solicita reconocimiento de reembolso de viáticos, debido a la improcedencia de asignación de viáticos presentado con Informe N° 118-2024-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, por comisión de servicio a la ciudad de Lima los días 21 y 22/11/2024, en mi condición de Sub Gerente de Demuna (e), con finalidad de participar en el "XIX CONGRESO NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE LA NIÑA, NIÑO y ADOLESCENTE".

Que, mediante Informe N° 00506-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 04/12/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según INFORME N° 129-2024-MPHCO-GDS/SGDEMUNA, de fecha 29/11/2024, por la actividad realizada el día 21 y 22/11/2024, en la ciudad de Lima, solicitud presentada por la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e), y según DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO: Disposiciones específicas

6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00205-2024-MPHCO-GAF

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 00325-2024-MPHCO-GAF, de fecha 10/12/ 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de pasajes y viáticos, a favor de la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto S/ 774.90 (Setecientos Setenta y Cuatro con 90/100 Soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – *"Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco"*;

Que, mediante Memorándum N° 0804-2024-MPHCO-GM, de fecha 13/12/2024, este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso a la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, en merito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 0506-2024-MPHCO-GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, que remite la revisión de trámite de reembolso cumplimiento con la Directiva, devuelve los actuados en originales, a fin que proceda con las acciones que corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y en sujeción a la Directiva N° 008-2021-MPHCO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico, por la suma de S/ 710.00 (Setecientos Diez con 00/100 Soles), a favor de la Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ – Sub Gerente de Demuna (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, por concepto de reembolso de pasajes y viáticos por comisión de servicio a la ciudad de Lima los días 21 y 22/11/2024, con finalidad de participar en el "XIX CONGRESO NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE LA NIÑA, NIÑO y ADOLESCENTE", con sujeción al Sub Numeral 6.10 y 6.12 del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – *"Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco"*, según certificación de crédito presupuestario N° 00000006086, Meta 141, Fuente de Financiamiento: 07 – FONCOMUN; especifica de gasto 2. 3. 2 1. 2 1 y 2. 3. 2 1. 2 2.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSJA